



ACUERDO IEM-CG-15/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2020 DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

GLOSARIO:

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos;
Ley General de Responsabilidades:	de Ley General de Responsabilidades Administrativas;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Ley de Responsabilidades:	Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán; y,
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. REMISIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2020. El 15 quince de enero de 2020 dos mil veinte, mediante oficio C/002/2020, el Contador Público Sergio Vázquez Collazo, Contralor del Instituto, remitió a la Secretaria Ejecutiva del Instituto, el programa anual de trabajo de la Contraloría del Instituto para el ejercicio 2020 dos mil veinte, el cual textualmente señala lo siguiente:



ACUERDO IEM-CG-15/2020

"En cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito enviarle anexo al presente, medio impreso del Programa Anual de Trabajo de la Contraloría para el ejercicio fiscal 2020".

...

CONSIDERANDO:

PRIMERO. COMPETENCIA. Los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Federal, 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral, el cual tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

Corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales, entre otras funciones, la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución, de conformidad con el artículo 104, incisos a) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Conforme al artículo 32 del Código Electoral, el Consejo General es el órgano de dirección superior, el cual estará integrado por el Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y un representante por partido político con registro nacional y estatal, sólo con derecho a voz, así como representantes de los candidatos independientes únicamente en proceso electoral.

El artículo 34, fracciones I, V y XL, del Código Electoral, establece como atribuciones del Consejo General del Instituto, entre otras, las siguientes:



ACUERDO IEM-CG-15/2020

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código Electoral;
...
- IV. Cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto;
...
- XL. Todas las demás que le confiere el Código Electoral y otras disposiciones legales.

SEGUNDO. MARCO NORMATIVO. A fin de atender puntualmente cada uno de los preceptos constitucionales y legales, aplicables al presente caso, resulta necesario establecer el marco normativo que lo rige:

I. CONSTITUCIÓN LOCAL.

Artículo 94 bis.

Los organismos autónomos contarán con un órgano de control interno, cuyo titular será electo por el Congreso del Estado, con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

II. CÓDIGO ELECTORAL.

Artículo 46.

La Contraloría es el Órgano de Control Interno del Instituto que tendrá a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos, así como de conocer de las responsabilidades de los servidores públicos del Instituto; en el ejercicio de sus atribuciones estará dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

En el desempeño de su función se sujetará a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, profesionalismo, exhaustividad y transparencia. El titular de la



ACUERDO IEM-CG-15/2020

Contraloría será nombrado por el voto de las dos terceras partes de los diputados del Congreso, durará en su encargo cinco años y no podrá ser reelecto, estará adscrito administrativamente a la Presidencia del Consejo General.

...

Artículo 49.

El titular del órgano Interno de Control del Instituto deberá presentar al Consejo General, para su aprobación, un Programa Anual de Trabajo, que incluya lo relativo a la revisión y fiscalización, en el mes de enero de cada año, los resultados que se tengan de la aplicación de éste deberán integrarse al informe anual de resultados de su gestión para entregarse al Consejo General, dentro de los tres meses siguientes a su conclusión.

...

Artículo 50.

El titular del Órgano Interno de Control tendrá las siguientes facultades:

a) p)...

q) *Presentar a la aprobación del Consejo General su programa anual de trabajo;*

...

III. REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

Artículo 22. *La Contraloría dependerá del Consejo General y tiene las atribuciones siguientes:*

I....;

IV. *Establecer el programa anual de auditoría, con los contenidos generales, vigilando que se cumplan, se promuevan y apliquen las acciones que se deriven de la práctica de las auditorías;*



ACUERDO IEM-CG-15/2020

XXXIII. *Rendir los informes que le sean solicitados por el Consejo General, los Consejeros, la Junta o el Presidente;*

XXXV ...y,

XXXVI. *Las demás que establezca la normativa aplicable.*

TERCERO. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2020.

Como se precisó en el antecedente PRIMERO, el 15 quince de enero de 2020 dos mil veinte, el Contador Público Sergio Vázquez Collazo, Contralor del Instituto, mediante oficio C/002/2020, remitió a la Secretaria Ejecutiva del Instituto, el programa anual de trabajo de la contraloría para el ejercicio fiscal 2020.

CUARTO. ANÁLISIS DE FONDO. Tanto la Constitución, como la normativa de la materia, confieren diversas atribuciones al titular del Órgano Interno de Control del Instituto, entre otras, la fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos públicos anualmente asignados para el cumplimiento de las funciones del Instituto; conocer de las responsabilidades de los servidores públicos, quienes pudieran incurrir en alguna responsabilidad administrativa o de corrupción; evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas contenidos en el presupuesto de egresos del Instituto, e investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos. Todas igualmente trascendentes para el correcto y sano funcionamiento de cada una de las áreas de este Instituto; de ahí que en el ejercicio de éstas, debe apegarse a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, profesionalismo, exhaustividad y transparencia.

Como ha quedado de manifiesto, el ejercicio del cargo de Contralor Interno demanda una correcta y oportuna planeación, por constituir no solo la pauta para la ejecución de sus planes de acción, sino también para vigilar la correcta aplicación y uso eficiente y eficaz de recursos, así como el fomento de buenas



ACUERDO IEM-CG-15/2020

prácticas laborales. Por lo tanto, las acciones de control, vigilancia, revisión, verificación y sanción se convierten en tareas diarias de un Órgano de Control Interno que deben realizarse de manera organizada y bien estructurada a fin cumplir con los más altos valores y principios éticos de la función pública.

Por tanto, a fin de cumplir de manera puntual con cada una de las atribuciones referidas, los artículos 49 y 50, inciso q) del Código Electoral, mandata la presentación de un programa anual de trabajo en el mes de enero de cada año, atento a ello, en cumplimiento a lo previsto en los numerales en cita el órgano interno de control de este instituto con fecha 15 quince de enero del año que transcurre, presenta para su consideración del Consejo General el Programa Anual de Trabajo para el ejercicio fiscal 2020.

Cabe señalar que el Programa Anual de Trabajo de la Contraloría para el ejercicio fiscal 2020, realiza una planificación que se desarrollará en torno a un proyecto o a una iniciativa, ya que detalla qué acciones se llevarán a cabo y cuáles son los pasos a seguir, sistematizando las actividades que se planean realizar, por lo que en el caso que nos ocupa, el titular de la Contraloría Interna debe llevar a cabo las funciones y atribuciones conferidas en la normativa de la materia, por lo tanto, se pone a consideración del Consejo General para su análisis y aprobación.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C y 109, fracción III de la Constitución Federal, 98 y 104, incisos a) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 9, 94 bis y 109 bis de la Constitución local, 29, 32, 34, fracciones I, V, XL, 46, 49 y 50 del Código Electoral y 22, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, el Consejo General, emite el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2020 DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

ÚNICO. Se aprueba el Programa Anual de Trabajo para el Ejercicio Fiscal 2020 de la Contraloría del Instituto Electoral de Michoacán.



ACUERDO IEM-CG-15/2020

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página de internet y estrados del Instituto.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de treinta de abril de dos mil veinte, el Consejo General, integrado por los Consejeros Electorales Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lcda. Irma Ramírez Cruz, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, bajo la Presidencia de la primera de las mencionadas, ante el Encargado del Despacho de la Secretaria Ejecutiva que autoriza, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez. **DOY FE.**



MTRA. ARACELI GUTIERREZ CORTÉS
PRESIDENTA PROVISIONAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN

MTR. IGNACIO HURTADO GÓMEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN

